



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN DECANAL LOYOLA PABLO - Año 2022

VISTO:

El EX-2022-00306524--UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos, la contratación bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (Sin relación de empleo público) del Dr. PABLO OCTAVIO LOYOLA GONZALEZ para que desempeñe tareas en calidad de Director del Curso "DESAFÍO QUE GENERA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, FUNCIONAL Y ESTÉTICA DEL PACIENTE EDÉNTULO; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; del Título Universitario, del Currículum Vitae, del Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que se ha elaborado el informe económico financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión N° 33.193 (sin relación de empleo público), con el Dr. PABLO OCTAVIO LOYOLA GONZALEZ, CUIL 20-22560487-9, para desempeñar tareas en calidad de Director del Curso "DESAFÍO QUE GENERA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, FUNCIONAL Y ESTÉTICA DEL PACIENTE EDÉNTULO" , cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido desde el 8 de abril de 2022 hasta el 3 de

diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Dr. PABLO OCTAVIO LOYOLA GONZALEZ entre el 8 de abril de 2022 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.